Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10-08.01 - 1326 592351

Santiago de Cali, 06 de Agosto de 2021

Doctora
MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Desarrollo Social y Participación|
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficios 1.230.02-18-592351 del 28 de julio de julio de 2021 referente a solicitud de concepto jurídico de convenios interadministrativos.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios Interadministrativos que se pretende suscribir entre Secretaria Desarrollo Social y Participación y cuatro (4) municipios; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1850 de 2017, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 0023 de 7 de enero de 2020.

1.	Municipio de Cartago	Concurrir con el municipio de Cartago a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO ($217.558.601)	Sí	Andres Quintero Reyes
2.	Municipio de Caicedonia	Concurrir con el municipio de Caicedonia, al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según linearnientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado	CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS. ($180.860.000)	Sí	Andres Quintero Reyes

		"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".			
3.	Municipio de Yumbo	Concurrir con el municipio de Yumbo a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CINTO VEINTE PESOS ($238.729.120)	SÍ	Verónica Pinilla C.
4.	Municipio de La Cumbre	Concurrir con el municipio de La Cumbre, al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($48.400.000)	SÍ	Verónica Pinilla C.

Información general revisada en todos los expedientes:

Plazo	El plazo de ejecución de los convenios será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2021.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 3500007235 del 16 de marzo de 2021
Supervisión	La supervisión será realizada a través de la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación y/o directamente por la ordenadora del gasto cuando no exista designación.
Garantías	No se solicitarán, dado que se trata de convenios.
Fundamento Jurídico	-Constitución Política Art 2º, 113 y 209. -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 1276 de 2009. -Ley 1850 de 2017. -Decreto 1082 de 2015. -Ley 1438 de 2011. - Ley 1955 de 2019.
*Documentos	-Propuesta de Prestación de servicios. -Hoja de vida de función pública (Centros de Protección). -Cedula de ciudadanía del representante legal. -Declaratoria Alcalde E-27. -Posesión. -Certificado de antecedentes Policía, Medidas correctivas, inhabilidad sexual, contraloría y procuraduría. -Certificado de pago parafiscales.

Se deja constancia que, hecha la revisión jurídica se identificó que estos ítem son similares en todos los convenios.

Se recuerda que todos los documentos antes de ser publicados deben contener la firma de todos los integrantes del comité estructurador y del ordenador del gasto.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativa de Jurídica

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Elaboró: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista
Verónica Pinilla - Abogada contratista
Juan Sebastián Olaya - Contratista

Revisó: Claudia Cardozo Currea, Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual